

**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
MACROPROCESO: NORMATIVO Y DE COMUNICACIONES
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA
ACUERDO**

Código NC-GJ-PO1-I02-F01

Versión: 03

Página 1 de 2

ACUERDO No. 030 DE 2007

(MAYO 31)

Por el cual se otorgan unos cupos para ingreso a la Universidad, por mérito académico, teniendo en cuenta condiciones de desigualdad de origen, a estudiantes de los ciento veintitrés (123) municipios del Departamento de Boyacá.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, y especialmente de las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo No. 066 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, y la ley 30 de 1992, se establece que los entes universitarios públicos son organismos con autonomía propia.

Que el ICFES realiza exámenes semestrales en todo el territorio nacional, lo cual permite establecer los niveles de rendimiento académico de los estudiantes como requisito de ingreso a la Educación Superior.

Que en la mayoría de los municipios del Departamento existen colegios públicos y privados, cuyas condiciones de infraestructura académica, el número y calidad de los docentes con que cuenta cada institución no es la misma, marcando una notable diferencia entre unos municipios localizados en la provincia del departamento y otros localizados en la zona central.

Que el Acuerdo 066 de 2005 en su artículo 13, literal a) determina que es función del Consejo Superior “definir las políticas académicas, administrativa y financiera de la Institución.

Que el Estado como responsable de la Educación Superior tiene como deber garantizar la educación superior a la población proveniente de zonas apartadas de difícil acceso e inclusive proveniente de lugares con problemas de orden público.

Que es interés tanto del Gobierno Departamental como de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, vincular a los mejores bachilleres, de los estratos 1 y 2, de los ciento veintitrés (123) municipios del Departamento de Boyacá, que se encuentren aislados y marginados del desarrollo económico, cultural y educativo, a los cuales es preciso compensarles en parte la deuda social que tiene el estado, con la población de estos entes territoriales.

Que los estudiantes beneficiarios tendrán derecho a los estímulos por distinciones académicas pero no a las becas de bienestar universitario y representación estudiantil, dentro de estos estímulos, previstos en el Reglamento Estudiantil.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
MACROPROCESO: NORMATIVO Y DE COMUNICACIONES
PROCESO: GESTION JURIDICA
ACUERDO

Código NC-GJ-PO1-I02-F01

Versión: 03

Página 2 de 2

- Acuerdo No. 030 del 31 de mayo de 2007 -

Que la Universidad adelanta negociación con la Gobernación de Boyacá tendiente a adquirir los predios correspondientes a las antiguas instalaciones del Hospital San Rafael de la ciudad de Tunja, y que como parte de pago se ha contemplado la forma de cancelar, mediante cupos ofrecidos por la Universidad a estudiantes, hasta completar el monto que para el efecto se asigne en la negociación.

En mérito de lo expuesto el Consejo Superior de la Universidad,

ACUERDA:

ARTICULO 1º.- Adjudicar hasta tres cupos por municipio, en los programas académicos de pregrado que ofrece la Universidad, a estudiantes bachilleres de estratos 1 y 2, egresados de los colegios de los ciento veintitrés (123) municipios del Departamento de Boyacá, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTICULO 2º.- El Consejo Académico de la Universidad, determinará la forma de ingreso y el número de cupos que se adjudicarán por semestre académico, en cada uno de los programas de pregrado que ofrece la Universidad.

ARTICULO 3º.- El costo de la matrícula que deberá pagar cada estudiante, que ingrese, al amparo del presente Acuerdo, se liquidará de conformidad con lo establecido para cada programa académico y se deducirá del monto de la obligación que la Universidad adquiere con el departamento, dentro del contrato de compraventa de las instalaciones del antiguo Hospital San Rafael de Tunja.

ARTICULO 4º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, a 31 de mayo de 2007

OSCAR ARMANDO IBARRA RUSSI
Presidente Consejo Superior (e)

SILVESTRE BARRERA SÁNCHEZ
Secretario Consejo Superior